

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.401

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Elias Herro Ceballos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de Febrero último una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Silvia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Tralampago, término del Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una puerta de entrada del Prado de don José Bustillo y se medirán al N. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda,

de esta al S. 200 la tercera, de esta E. 800 la cuarta, de esta al N. 200 la quinta, y con 400 metros al punto partida, quedará cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.416

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Agapito Garrido, vecino de San Martín de Elinas, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Perezosa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Salcedo, término del Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña que hay en medio del arroyo que baja de la Tejera de Salcedo, titulada el Saltadero del Agua, donde se pondrá la primera estaca, de esta se medirán 150 metros al N. de aquí 300 al O. la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al E. 300 la quinta, y de esta 150 al N. á instestar con la primera ó sea el punto de partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud salvo

mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.417

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Teodoro Monjón, vecino de S. Martín Elinas, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cuatro Amigos», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Ruijas, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un prado de la propiedad de Francisco González, de esta se medirán 200 metros al N. colocando la primera estaca, de esta 150 al E. la segunda, de esta 300 al N. la tercera, de esta 400 al O. la cuarta, de esta 300 al S. la quinta, de esta 250 al punto de partida quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O. Luis Villar.

Núm. 11.418

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Elías Herro Ceballos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Más Ruesgana», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Serapio, término del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro La Ruesgana número 9.419, situada á 500 metros al N. y 100 al E. de una calicata antigua en dicho sitio y se medirán al E. 200 metros fijando la primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al O. 200 la tercera y de esta al punto partida N. 600 metros quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.419

Don Román de Ingunzo y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Isidoro Ubierna, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Elenita», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Monte Mojón y Puerto de Toquio, término del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que lindan al E. en toda su extensión con el registro Antoniuco, número 12.497 y por los demás vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de unión de las aguas del arroyo llamado Agualateja con otro que baja del puesto dicho de Toquio y que es el mismo del registro Anto-

niuco, número 11.397 y se medirán desde referido punto al N. 1000 metros, al S. 1100 metros y al E. 200 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares por sus extremos quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes, utilidades y casinos, devueltos por los Recaudadores de Villacarriedo, Reinosa, Castro Urdiales, Laredo y Santoña, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes, utilidades y casinos, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 13 de Junio de 1901.—
Marcelino Arango.

Jefatura de Obras públicas

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

DON JUAN MANUEL GALÁN, solicita con arreglo á proyecto presentado autorización para construir en esta bahía de Santander en el límite por la parte del mar de la zona marítimo-terrestre del pueblo de Somo, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, una escollera para establecer sobre ella un camino para el transporte de ladrillos y otros materiales de construcción de una fábrica que se propone instalar en el pueblo de Somo, en una finca de su propiedad.

La escollera arranca de dicha fábrica contigua al camino de Somo y contorneando al cantil de la costa con un desarrollo de unos 900 metros próximamente, termina cerca de la canal de la ría de Cubas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 15 de Junio de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

| NUMEROS | | Nombre de las minas | NOMBRE DEL PROPIETARIO | Término donde radica | Clase del mineral | Cantidad fijada — Pesetas |
|------------|---------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------------|
| DE CARPETA | DEL EXPE- BIENTE | | | | | |
| 1. 236 | 5. 831 | Altaiz | Sociedad Peña Vieja | Camaleño | Calamina | 400 |
| 204 | 1. 533 | Aumento Marte 20 | Compañía Muriedas Maliaño | Camargo | Hierr | 500 |
| 158 | 1. 696 | Anita | Ricardo Shade | Castro-Urdiales | Idem | 11. 000 |
| 228 | 4. 221 | Alicia | Harrison y Turner | Penagos | Idem | 3. 000 |
| 570 | 1. 783 | Antonia | Sociedad Hugh Lyle Smuyth | San Felices Buelna | Idem | 100 |
| 497 | | Aurora | Sociedad Providencia | Tresviso | Calamina | 70 |
| 511 | 3. 624 | Automento á Torpeza | La misma | Camaleño | Idem | 80 |
| 496 | | Almazena | La misma | Idem | Idem | 50 |
| 112 | 1. 438 | Aumento á Ontón | M. Ceballos López | Castro-Urdiales | Hierr | 200 |
| 482 | 4. 185 | Aumento Hermosa | Real Compañía Asturiana | Udías | Calamina | 3. 000 |
| 275 | 1. 707 | Aquilina | José Mac-Lennan | Villaescusa | Hierr | 600 |
| 529 | | Atrevimiento | Juan M.ª Mazarrasa | Tresviso | Calamina | 800 |
| 138 | 1. 920 | Aumento | Minas Heras | Medio Cudeyo | Hierr | 2. 000 |
| 422 | 471 | Buenita | Real Compañía Asturiana | Alfoz de Lloredo | Calamina | 100 |
| 596 | 4. 402 | Carmelina | Willam Baird y Compañía | Camargo | Hierr | 2. 000 |
| 666 | 1. 977 | Chirtera | Federico Solaegui | Entrambaguas | Idem | 900 |
| 254 | 1. 695 | Chata | Minas Heras | Medio Cudeyo | Idem | 400 |
| 159 | 6. 019 | Ceferina | Compañía Minas Setares | Castro-Urdiales | Idem | 11. 000 |
| 1. 267 | 5. 383 | Carmela | Carlos Castañedo | Torrelavega | Sulfato barita | 10 |
| 1. 023 | 3. 755 y 387 | Casualidad | José Díez | Miengo | Hierr | 80 |
| 03131 | | Chitón 2.º y 5.º | Orconera Iron Ore | Villaescusa | Idem | 15. 000 |
| 130 y 419 | 3. 360 | Clara | Real Compañía Asturiana. | Rionansa | Calamina | 300 |
| | | Casualidad | Minas Heras | Medio Cudeyo | Hierr | 11. 000 |

| NUMEROS | | Nombre de las minas | NOMBRE DEL PROPIETARIO | Término donde radica | Clase del mineral | Cantidad fijada |
|------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|-----------------|
| DE CARPETA | DEL EXPERI- DIENTE | | | | | |
| 1. 199 | 5. 706 | Carmen | Florencio Rodriguez | Peñarubia | Blenda | 90 |
| 751 | 4. 621 | Carolina | Compañía Herrero | Liérganes | Hierro | 2.000 |
| 598 | 1. 541 | Desengaño | William Baird y Compañía | Camargo | Idem | 2.000 |
| 513 | 4. 059 | Demasia á última | Sociedad Providencia | Lresviso | Calamina | 60 |
| 520 | 4. 623 | Demasia | La misma | Idem | Idem | 40 |
| 741 | 1. 305 | Domingo | Hijos de Illera y Compañía | Santillana | Hierro | 300 |
| 126 | 1. 305 | Despeñadero | Compañía Minera Bilbaina | Entrambasaguas | Idem | 2.000 |
| 410 | 4. 511 | Dolores | Real Compañía Asturiana | Alfoz de Lloredo | Calamina | 700 |
| 687 | 514 | Demasia á Alicia | Harrison y Turner | Penagos | Hierro | 3.000 |
| 501 | 5. 707 | Enclavada | Sociedad Providencia | Tresviso | Calamina | 100 |
| 1. 262 | 477 | Esperanza | La misma | Camaleño | Idem | 90 |
| 477 | 1. 791 | Enriqueta | Real Compañía Asturiana | Alfoz de Lloredo | Idem | 900 |
| 370 | 3. 858 | Elvira | La misma | Udías | Idem | 100 |
| 613 | 3. 877 | Eureka Tercera | Harrison y Turner | Penagos | Hierro | 700 |
| 616 | 1. 807 | Eureka Cuarta | Los mismos | Idem | Idem | 600 |
| 442 | 5. 651 | Esmeralda | Real Compañía Asturiana | Ruiloba | Calamina | 90 |
| 1. 117 | 3. 469 | Ensanche Segundo | Minas de Heras | Liérganes | Hierro | 3.000 |
| 142 | 1. 124 | Ensanche | La misma | Idem | Idem | 2.000 |
| 599 | 5. 605 | Francisca | William Baird y Compañía | Camargo | Idem | 3.000 |
| 1. 084 | 6. 353 | Farmacia | Minas Heras | Medio Cudeyo | Idem | 500 |
| 1. 389 | 4. 529 | Gerónima | Sociedad Entrambasaguas | Entrambasaguas | Idem | 1.000 |
| 732 | 5. 147 | Heyos | Real Compañía Asturiana | Camaleño | Calamina | 200 |
| 981 | 4. 293 | Horca | La misma | Idem | Idem | 400 |
| 494 | 4. 738 | Inagotable | Sociedad Providencia | Tresviso | Idem | 200 |
| 75 | 4. 743 | Isabel | Jesús Castet | Castro Urdiales | Hierro | 1.000 |
| 418 | 4. 173 | Isidra | Real Compañía Asturiana | Rionansa | Calamina | 600 |
| 827 | 7. 347 | Juanita | Eusebio Beris | Castro Urdiales | Hierro | 200 |
| 780 | 512 | Jesusa | Eloisa López | Santander | Idem | 900 |
| 102 | 2. 682 | La Ciega | Florencio Rodriguez | Villacscusa | Idem | 2.000 |
| 1. 638 | 1. 672 | La Constancia | Sociedad Peña Vieja | Camaleño | Calamina | 90 |
| 280 | 4. 814 | La Torra | Antonio Pérez del Molino | Alfoz de Lloredo | Idem | 90 |
| | 1. 672 | Idem | El mismo | Idem | Tierras | 20 |
| 29 | 4. 814 | La Simple | Minas Heras | Medio Cudeyo | Hierro | 2.000 |
| 137 | 5. 501 | La Positiva | La misma | Penagos | Idem | 900 |
| 344 | 4. 452 | Luisita | Real Compañía Asturiana | Udías | Calamina | 300 |
| 843 | 3. 707 | Luisa | Sociedad Minera Bilbaina | Entrambasaguas | Hierro | 2.000 |
| 1. 144 | 3. 371 | Luisiana | Sociedad Vidriera Reinosana | Las Rozas | Liguito | 90 |
| 681 | | Lepanto | Sociedad Herrera | Camargo | Hierro | 800 |
| 18 | | María | M. Ceballos López | Renedo | Idem | 3.000 |
| 406 | | Magdalena | Real Compañía Asturiana | Alfoz Lloredo | Calamina | 600 |
| 606 | | N. Trinidad | William Baird y Compañía | Camargo | Hierro | 600 |

| | | | | | |
|-------|-------|--------------------|--------------------------------|-----------------|--------|
| 657 | 4.439 | Natividad | Eusebio Berris | Castro Urdiales | 100 |
| 842 | 4.790 | Olvidada | Federico Solaegui | Entrambasaguas | 600 |
| 111 | 1.379 | Ontón | M. Ceballos López | Castro Urdiales | 900 |
| 436 | 1.098 | Primerá | Real Compañía Asturiana | Calamina | 1.000 |
| 506 | | Punta Clara | Sociedad Providencia | Idem | 100 |
| 213 | 1.303 | Pepita | Juliana Pineda | Hierro | 2.000 |
| 1.025 | 5.584 | Polanquina | José Díez | Idem | 40 |
| 295 | | Que será | Real Compañía Asturiana | Calamina | 3.000 |
| 5 | 2.923 | Rosario | Juan M. ^a Mazarrasa | Idem | 600 |
| 297 | | Rentería | Real Compañía Asturiana | Idem | 3.000 |
| | | Idem | La misma | Blenda | 3.000 |
| | | Idem | La misma | Plomo | 2.000 |
| 263 | 1.111 | Tercer Resguardo | Sociedad Minas de Solía | Hierro | 3.000 |
| 297 | | Rentería | Real Compañía Asturiana | Idem | 200 |
| 502 | | Segura | Sociedad Providencia | Calamina | 400 |
| 500 | | Suerte vista | La misma | Idem | 200 |
| 1.226 | 5.930 | San José | Cesáreo Ortiz | Hierro | 400 |
| 531 | | Superior | Juan M. ^a Mazarrasa | Calamina | 800 |
| 552 | | Suerte | El mismo | Idem | 90 |
| 428 | | Sinforosa | Real Compañía Asturiana | Idem | 100 |
| 300 | | San Roque | La misma | Idem | 5.000 |
| 409 | | San Bartolomé | La misma | Idem | 200 |
| 299 | | San Tiburcio | La misma | Idem | 3.000 |
| 550 | 1.402 | San Julián Musques | M. Ceballos | Hierro | 2.000 |
| 411 | | Teresa | Real Compañía Asturiana | Calamina | 3.000 |
| 933 | 5.086 | Triano | C. A. Erhardt y Compañía | Hierro | 70 |
| 508 | 1.398 | Teresita | Sociedad Providencia | Calamina | 3.000 |
| 986 | 5.221 | Tuya | Federico Solaegui | Hierro | 3.000 |
| 236 | 3.508 | Vulcano | Ricardo Shade | Idem | 100 |
| 325 | 844 | Vaciador | Real Compañía Asturiana | Calamina | 2.000 |
| 499 | 100 | Ultima Andora | Sociedad Providencia | Idem | 90 |
| | | | | TOTAL... | 142.74 |

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 17 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELAZION de los industriales de esta capital declarados fallidos que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896.

| AYUNTAMIENTOS | NOMBRES Y APELLIDOS | Profesión ó industria que ejercían | Fecha en que fué declarada la insolvencia | Cantidad por que han sido fallidos | |
|----------------------------|------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| | | | | Presupuesto | Importe Pesetas Cts. |
| Alfoz de Lloredo | D. Carlos Muela | Barbero | 12 de Julio de 1898 | 1893-94 | 12 90 |
| Astillero | Benigno Llata | Vinos por menor | 22 de Enero de 1900 | 1894-95 | 19 68 |
| Cerrales de Buena | Vicente Herrera | Secretario del Juzgado | — | — | 13 52 |
| Camargo | Viar y Manchaca | Vinos por menor | — | — | 127 88 |
| Idem | Nazarío Carraaga | Idem id. | — | — | 12 29 |
| San Felices de Buena | José Martínez Zorrilla | Fábrica de herramientas | — | 1895-96 | 368 88 |
| Villaescusa | Patricio Pérez | Vinos por menor | — | — | 19 68 |
| San Felices de Buena | Cecilio Zalvidea | Horno de pan | — | — | 18 14 |
| Cerrales de Buena | Fernando Martínez | Ultramarinos | — | — | 20 29 |
| Camargo | Nazarío Carraaga | Vinos por menor | — | — | 24 60 |
| Reinosa | Carmen Hontoria | Aceite y vinagre | — | — | 9 33 |
| Idem | Pedro Jorjín | Secretario del Juzgado | — | — | 12 82 |
| Idem | Gregorio Viar | Relojero | — | — | 6 99 |
| Idem | Julián Arce | Carrero | — | — | 7 16 |
| Idem | Juan Gutiérrez | Zapatero | — | 1886-97 | 31 48 |
| Idem | José Macho | Vinos por menor | — | — | 26 60 |
| Idem | Laureano Obeso | Guarnicionero | — | 1897-98 | 9 84 |
| Idem | Indalecio Lezano | Vinos por menor | — | — | 68 37 |
| Idem | Fulgencio Gallo | Idem id. | — | — | 12 93 |
| Idem | Joaquín Fernández | Fábrica de salarón | — | — | 20 29 |
| Idem | Manuel Ruiloba | Zapatero | — | — | 46 64 |
| Idem | Fernando Gómez | Ultramarinos | — | — | 42 26 |
| Idem | Eliás Santamaría | Tejidos por menor | — | — | 6 52 |
| Idem | Castor Chacón | Vinos por menor | — | 1898-99 | 26 08 |
| Villaescusa | Alfredo Garriarén | Venta carnes frescas | — | — | 97 80 |
| Bárcena de Pié de Concha | José Camino | Vinos por menor | — | — | 250 56 |
| Santa Cruz de Bezana | Manuel Reigadas | Idem id. | — | — | 16 30 |
| Reinosa | Eliás Santamaría | Tejidos por menor | — | — | 7 34 |
| Arenas | Bonifacio Rasilla | Vinos por menor | — | — | 88 12 |
| Idem | Pedro Salinas | Zapatero | — | — | 50 34 |
| Terrelavega | José García | Marmolista | — | — | 29 34 |
| Reinosa | Eduardo García | Secretario del Juzgado | — | — | 72 81 |
| Torrelavega | Vicente Santillán | Albartero | — | — | 84 74 |
| San Vicente de la Barquera | Manuel Fernández | Procurador | — | — | 162 96 |
| Torrelavega | Julián Guspegui | Vinos por menor | — | — | |
| Idem | Agapito Velasco | Venta de tocino | — | — | |

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Junta administrativa de Hacienda de esta provincia en sesión celebrada con fecha 14 de Noviembre de 1899 para ver y fallar el expediente de denuncia sobre varios terrenos radicantes en el Ayuntamiento de Ramales y punto llamado de Las Ferrerías donde estuvo establecida la fábrica «Salto del Oso», ha dictado la siguiente providencia «Considerando: que se ha justificado plenamente que la Sociedad «La Solana», ha unido poseyendo en la villa de Ramales y sitio denominado de ferrerías un edificio urbano en ruinas, que estuvo destinado á fábrica de alambre, y como dos hectáreas de terreno de cultivo, sin que por espacio de muchos años se haya satisfecho la contribución correspondiente por los dueños ó poseedores.

Considerando: que presentada denuncia de dichos terrenos y fábrica en cinco de Julio de 1898 por don Emilio Toca, se ha comprobado su exactitud por medios de los documentos que obran unidos al expediente, y que el denunciante constuyó el depósito que determina el artículo 39 del Reglamento de la Inspección é investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895, de los gastos que se conceptuaron necesarios para comprobar la exactitud de la denuncia.

Considerando: que en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre de 1898 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad de 29 de Octubre del mismo año se citaba á don Luis Leon Echegaray, como representante de la Sociedad «La Sobana», para que compareciera ante la Junta administrativa que se celebró en 25 de dicho mes de Noviembre, á responder de los cargos que le resultaban en el expediente de denuncia sin que dicho señor ni ninguno otro en su representación compareciesen.

Considerando: que la defraudación cometida por la mencionada Sociedad excede de veinte anualidades, puesto que en la certificación unida al folio diez se hace constar que ni en el amillaramiento ni en la matrícula de la contribución industrial del pueblo de Ramales correspondientes al año de 1879 figuraban

Santander 18 de Junio de 1901. -El Administrador de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

Reocin
Miengo
Torrelavega
Cerrales de Buelna
Medio Cudeyo
Arenas
Idem
Reinosa
Idem
Idem

Fructuoso Rodríguez
Andrés Rivero
Nazario Oca
José Anivarro
Ladislao Bellido
Salomé Montes
Francisco Sedano
Tomás Anero
Domiciano Marzanedo
Josefa Sain

Tablajero
Vinos por menor
Idem id.
Ultramarinos
Barbero
Zapatero
Vinos por menor
Botero
Guarnicionero
Camisolines

Total

2.235 34

48 87
52 16
63 57
95 34
34 26
7 33
16 31
18 68
42 28
9 40

descriptos los terrenos y la fábrica objeto de la denuncia. Acuerda por unanimidad declarar don Luis León y Echegaray, como representante de la Sociedad «La Sobana», comprendido en el art. 35 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, en su párrafo primero, imponiéndole las responsabilidades que determina el 36 de sus párrafos 1.º y 2.º, ó sea el reintegro de la contribución que ha pagado de satisfacer la finca en los 15 años anteriores á la fecha de la denuncia, más los intereses de demora correspondientes; y además una multa equivalente á la cuarta parte del líquido imponible por los años que ha permanecido oculta de cuya multa corresponden dos tercios partes al denunciador don Emilio Toca, puesto que ha cumplido los preceptos reglamentarios.

Así mismo acuerda que por el denunciado se satisfagan al denunciador don Emilio Toca los gastos que le haya ocasionado la tramitación de la denuncia, para lo que dicho señor presentará á la Administración de Hacienda, cuenta detallada y justificadas de los mismos.

Con lo cual y disponiendo que dicho fallo fuera notificado á las partes en forma reglamentaria tan pronto como la Administración practique la liquidación y la Intervención censure é intervenga las cantidades liquidadas se dá por terminado el acto del que se extiende acta que se une al expediente de su razón.

En cumplimiento del anterior acuerdo la Administración de Hacienda procedió á practicar la liquidación de responsabilidades supuestas cuya cuantía es la siguiente:

| | Pesetas | |
|-------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| Líquido imponible por los quince años de 1884-85 á 1898-99. | 75.000 | 00 |
| Cupo en dichos quince años para el Tesoro. | 11.281 | 25 |
| Recargos municipales y premio de cobranza en dicho periodo. | 2.025 | 69 |
| por 100 de interés de demora | 798 | 42 |
| Cuarta parte del líquido imponible durante quince años | 18.750 | 00 |
| Gastos suplidos por el denunciador según cuenta | 168 | 50 |
| Total pesetas | 33.023 | 86 |

E ignorándose el actual domicilio de don Luis León y Echegaray, se le

notifican las anteriores providencia y liquidación, en la forma prevenida en el artículo 60 del vigente Reglamento de procedimiento administrativo; previniéndole que de este fallo puede alzarse ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en término de quince días y por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia previo ingreso de las citadas cantidades y que trascurrido el repetido plazo sin haber utilizado dicho recurso ni ingresado las responsabilidades impuestas, se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Santander 20 de Junio de 1901.—
El Jefe de la Sección de Investigación, Manuel B.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Piélagos

En poder de don Dionisio Torre, vecino de Renedo, se halla recogida desde el día 15 del actual mes por haberla hallado extraviada una perra sabuesa de las señas siguientes: Come de año y medio de edad, color canela, con una lista negra sobre el lomo y las manos zambas.

Su dueño puede pasar á recogerla previo pago de los gastos de manutención y custodia en el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido cuyo plazo sin verificarlo, se entenderá que el dueño renuncia á la propiedad de dicha perra y en su vista se

procederá á lo que haya lugar en derecho.

Piélagos y Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Por el Alcalde de barrio de Barcenilla, se hallan y puestas en custodia por haberlas hallado causando daños en la mies común, las reses siguientes:

Una yegua como de 5 á 6 años de edad, alzada cinco y media cuartas próximamente, color avellana clara, con una estrella en la frente.

Una vaca de 7 á 8 años de edad, color avellana clara, astas aserradas por las puntas, con una estrella blanca en la frente y lleva un collar de cuero del cual pende un campano.

La yegua fué recogida el día 9 y la vaca el 14 del actual mes y el dueño de ambas puede pasar á recogerlas previo pago de daños y costes en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido cuyo plazo sin verificarlo se procederá á su subasta.

Piélagos y Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Valderredible

El día 13 del actual desapareció un caballo de la propiedad de don Matías Rodríguez, vecino de Quintanilla, Rucandio, cuyas señas son las siguientes:

Color pelicano oscuro, alzada 61 pulgadas, herrado de las cuatro ex-

tremidades, edad cuatro años, una pinta blanca en el extremo del pié izquierdo en la parte de atrás.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el señor Alcalde del pueblo donde se hallare prendado lo participe á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible, con el fin de que pueda ser recogido por su dueño previo abono hecho de los gastos que tal caballo originare, estando este sin castar.

Valderredible 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Segundo Cuesta.

Anuncios particulares ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA

DE LA

- Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA